REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SAN DIEGO - CESAR
INSTITUCION EDUCATIVA NUEVAS FLORES
Aprobada por la Resolución N°011099 del 22 de diciembre de 2021
NIT 824.006.669 - 3 DANE 220750006515

ACTA DE LIQUIDACIÓN 023-2026
VIGENCIA FISCAL DEL 2026

El día 2 de septiembre de 2026 Se reunieron el señor rector de la Institucón Educativa Nuevas Flores, Uribe del municipio de San Diego - Cesar ESP. FRANCISCO DAZA HURTADO con C.C. N° .488 de Soplaviento - Bolívar en su calidad de ordenador del gasto de la Intitución Educativa Nuevas Flores, del municipio de San Diego - Cesar, facultado para proceder con la liquidación del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 y subsiguientes de la ley 80 de 1.993 y el señor LUIS JOAQUIN MENDOZA RIVADENEIRA identificado con C.C. o NIT 77.160.982 - 3 como contratista, proceden a suscribir la siguiente acta de liquidación del contrato establecido para liquidación del contrato establecido para: **COMPRA VENTA** firmado el **28 de agosto de 2026**

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVAS FLORES
CONTRATISTA:	LUIS JOAQUIN MENDOZA RIVADENEIRA
CLASES DE CONTRATO:	CONTRATO PRIVADO Construcción y Servicio de la Construccion (mantenimiento de redes electricas)
VALOR DEL CONTRATO:	$2.910.000
PLAZO DEL CONTRATO	6 DIAS
FECHA DE INICIO:	28 de agosto de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	2 de septiembre de 2026

DESARROLLO DEL CONTRATO: El contrato suscrito por las partes 28 de agosto de 2026 con la firma de las partes y las obligaciones contractuales de las mismas, se desarrollaron en completa normalidad y se cumplieron en su totalidad de manera satisfactoria con el objeto del contrato.

SANCIONES: Durante la ejecución del contrato no se impuso sanción alguna a ninguna de las partes.

INFORME FINANCIERO: De conformidad con las clausulas del contrato, al contratista le fueron cancelados de manera parcial la suma de **$2.910.000** previo recibido a satisfacción del mismo.

PAGOS	FECHA	**VALOR**
1	Acordadas	**$2.910.000**
TOTAL PAGADO		**$2.910.000**

Con base al interior informe financiero, las partes contratantes se declaran a paz y salvo de todas y cada una de las obligaciones contraidas con ocasión del contrato, de igual manera con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, teniendo en cuenta que hace falta una parte del contrato por cumplir.
Para mayor constancia se firma en el corregimiento de Nuevas Flores, municipio de San Diego -Cesar a los **2 de septiembre de 2026**

INTERVINIENTES:

ESP. FRANCISCO DAZA HURTADO
Rector
C.C. N° 4.008.488 de Soplaviento - Bolívar

LUIS JOAQUIN MENDOZA RIVADENEIRA
C.C o NIT. 77.160.982 - 3
TEL.CEL. 315-5843328